



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **18/04/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.1**

ASUNTO:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2023, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria de la Subdirectora de la DG de Patrimonio Cultural	TOTAL	
02.	Propuesta del DG de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Orden aprobacion texto de la Adenda	TOTAL	
04.	Informe Jurídico	TOTAL	
05.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

ADENDA AL CONVENIO, DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña a la propuesta de Adenda al Convenio, de 12 de junio de 2023, citado en el encabezamiento de este documento, la presente Memoria Justificativa relativa a la necesidad, impacto económico naturaleza y legalidad del texto propuesto.

A. NECESIDAD.

El yacimiento subacuático de La Playa de la Isla (declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica) en el término municipal de Mazarrón (Murcia), constituye uno de los principales yacimientos submarinos arqueológicos de la Región de Murcia, en él se encuentra el denominado pecio Mazarrón II, datado en el S. VII-VI a.C, una de las joyas de la arqueología española. Su importancia científica y patrimonial, de alcance internacional, reside en el hecho de ser uno de los barcos antiguos más completos descubiertos en el mundo hasta la fecha.

El pecio, descubierto en la Playa de la Isla en Mazarrón durante unas prospecciones sistemáticas en 1994, está protegido desde 1999 por una estructura de protección metálica, denominada "caja fuerte", que garantizó la seguridad del pecio durante su excavación en el año 2000, momento en que se documentó y retiró su cargamento.

Desde 2001 el barco permanece enterrado bajo la "caja fuerte" con el fin de procurar su mejor conservación in situ. En la actuación arqueológica de 2007-2008 se constató un hundimiento de la citada estructura sobre el fondo marino de arena blanda, pudiendo alcanzar al propio barco afectándolo negativamente, por lo que ya en ese momento, se recomendó la extracción del pecio. Con posterioridad, distintos estudios de sedimentología indican el cambio sustancial de la dinámica litoral, siendo más erosiva con el fondo marino procesos que se están acelerando moviendo más volumen de arena y descalzando la estructura metálica con el consiguiente riesgo para el pecio.

Consecuentemente, en los informes derivados de las investigaciones realizadas en los últimos años se recomienda la extracción del barco para evitar un daño irreparable. Por ello, en marzo de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordaron la extracción del pecio Mazarrón II a efectos de su tratamiento y conservación.

Habida cuenta de lo anterior, la Dirección General de Patrimonio Cultural, en colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte y el Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA, suscribió un protocolo general de actuación destinado a facilitar la necesaria cooperación que lleve a la extracción, tratamiento



y mantenimiento del pecio con el objetivo principal de garantizar su conservación para las generaciones futuras.

De otro lado, el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de València venía manteniendo una línea de investigación sobre arqueología subacuática, en cuyo marco los doctores , profesor de la Universitat de València y de especialista en arquitectura naval, redactaron conjuntamente un "Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II".

En este contexto, con fecha 12 de junio de 2023, se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la entonces Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía) y la Universitat de València (representada por el Vicerrectorado de Innovación y Transferencia) para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del pecio de época fenicia Mazarrón II (en adelante el Convenio), siendo el profesor Agustín Díez Castillo el investigador principal.

El Convenio para alcanzar su finalidad última, que no es otra que la conservación y difusión del pecio en el ámbito de los criterios deontológicos establecidos por la Convención de la UNESCO, de 2001, sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, prevé tres fases de ejecución secuencial:

- *Fase 0 "Documentación"* necesaria para la obtención de la documentación y actuaciones que permitan diagnosticar el estado actual del pecio y preparar las actuaciones de las fases sucesivas.
- *Fase 1 "Interpretación, debate y análisis"* de los datos obtenidos, para elaborar y aprobar la metodología específica de referencia en patrimonio arqueológico subacuático a implementar en la siguiente fase.
- *Fase 2 "Actuaciones de innovación, formación y difusión de resultados y de la metodología aprobada"* que finalizará con la consolidación experimental de la metodología aprobada aplicada a la recuperación, tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II, mediante la ejecución de la actuación de investigación y extracción del pecio que permitirá, en su memoria final, completar y cerrar las conclusiones metodológicas sobre el tratamiento de conservación y de remontaje de la barca para su exposición.

En el marco de las conclusiones, cuyo extracto se indica a continuación, del Grupo técnico de trabajo del que forma parte la Dirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales incardinada en el Ministerio de Cultura y Deporte y dada cuenta a la comisión mixta del Convenio:

"Nos encontramos ante una investigación y actuación arqueológica que implica un alto grado de especialización técnica y la participación de un equipo muy complejo de especialistas en diversas materias que obliga a contar con el concurso de técnicos y profesionales nacionales e internacionales de instituciones y organismos punteros a nivel internacional, así como con aquellas personas que conocen la casuística



concreta de este caso de investigación. En este sentido, no nos encontramos ante un trabajo que pueda abordarse desde el marco de un proceso de contratación administrativo ordinario. La propuesta debe enmarcarse en las fases del convenio entre la CARM y la Universidad de Valencia que permitió ejecutar como fase 0 la documentación que a su vez ha posibilitado la redacción de este documento técnico. La fórmula hace viable la participación interdisciplinar de los técnicos y profesionales idóneos procedentes de diversas instituciones tomando como base las relaciones y la infraestructura ya en marcha articulada desde la Universidad de Valencia”.

Se aprueban el conjunto de actuaciones específicas necesarias para la finalización de la fase 1 y para la ejecución de la fase 2 antes descritas.

Dichas actuaciones, ajustadas al proyecto integral de Investigación, extracción, tratamiento y remontaje del barco Mazarrón II y a la redacción de proyecto técnico de ejecución para la extracción y transporte del pecio Mazarrón II desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración y conservación de ARQVATEC en Cartagena, consolidan la propuesta de la metodología de conservación, tratamiento y remontaje definida, elevando este proyecto a ejemplo metodológico integral que UNESCO solicita de las instituciones implicadas en todas las fases de intervención.

Como ya se puso de manifiesto en la tramitación del Convenio, de 12 de junio de 2023, factores decisivos como el alto grado de especialización técnica; la especificidad de los trabajos a desarrollar que precisan del concurso interdisciplinar de técnicos y profesionales especialistas internacionales y las relaciones e infraestructura de la que ya disponía la Universidad de Valencia, aconsejaron la colaboración con dicha Universidad para garantizar el interés público perseguido que no es otro que el de conservar el pecio Mazarrón II para las generaciones futuras en tanto patrimonio cultural único que tiene la consideración de dominio público.

Conviene considerar el carácter urgente de la ejecución de las actuaciones habida cuenta del riesgo de daño, incluso destrucción, del pecio a consecuencia de la inestabilidad del sustrato en el que reposa, el hundimiento de la estructura metálica que lo protege y la permanente amenaza de los temporales del SW, lo que aconseja abordar la ejecución de la extracción durante la ventana de oportunidad que se abre en los meses de junio-julio de 2024.

La Adenda ahora propuesta tiene como objeto regular la colaboración de las partes para llevar a cabo el conjunto de actuaciones aprobadas necesarias para la finalización de la fase 1 y la ejecución de la fase 2, en el marco de la Ley 4/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología e Innovación referencia legal del Convenio del que trae causa la adenda en tanto marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación, lo que posibilita la colaboración entre Universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, al objeto de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.



El establecimiento de relaciones de colaboración entre los campos de la ciencia y de la gestión del patrimonio cultural es de fundamental importancia para contribuir al desarrollo y al estudio de los bienes integrantes del patrimonio cultural, aprovechando asimismo su dimensión social.

B. IMPACTO ECONÓMICO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA.

La colaboración propuesta en esta Adenda (al igual que la establecida en el Convenio) tiene, esencialmente un carácter científico-patrimonial cuyo objetivo, de interés público, reside en garantizar la conservación del pecio para las generaciones futuras.

Pretende ser además un ejemplo de colaboración internacional y multidisciplinar en materia investigadora del patrimonio cultural subacuático.

De otro lado, dicha colaboración conlleva aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Las aportaciones económicas han sido valoradas y aprobadas por el Grupo técnico de trabajo del convenio y por la Comisión mixta de seguimiento, en el marco de las actuaciones necesarias para la materialización de la metodología acordada en orden a la conservación del Pecio Mazarrón II, en consonancia con los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Protocolo general de actuación destinado al tratamiento y mantenimiento del mismo.

En este contexto, la Universidad de Valencia aporta el equipo humano, el material de trabajo y la metodología necesaria de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto, incluyendo la documentación arqueológica destinada a la investigación que comprende el análisis pormenorizado de los materiales recuperados en apoyo a la redacción de informes y memorias técnicas que sirvan a una futura publicación monográfica sobre los pecios de época fenicia de Mazarrón; el equipo y el material de trabajo necesario para ejecutar las actuaciones de la actividad científica subacuática; los medios técnicos precisos para la intervención arqueológica en madera empapada por agua; el desarrollo de la metodología específica de excavación arqueológica para el traslado topográfico de los vértices del polígono ideal de cada una de las porciones teóricas al pecio; la metodología específica para la excavación; la licencia de los softwares Agisoft y Filmaker server; el Know how para el desarrollo de la metodología que permitirá la generación de los correspondiente modelos tridimensionales así como las estaciones de trabajo Apple necesarias para su renderización y la base de datos de trabajo específica.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta la financiación parcial de los costes de las actuaciones de la fase 2 del proyecto, (fabricación de las cunas soporte con un presupuesto de 41.000 euros; medios técnicos de excavación, laboratorio de campaña, transportes a ARQUATEC, material diario, seguridad y antivandalismo y demás gastos relacionados en el presupuesto del proyecto aprobado), con un límite máximo de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos trece euros con noventa y un céntimos (349.913,91 €), de acuerdo con el presupuesto global de la "Extracción, transporte y depósito del pecio Mazarrón II de su emplazamiento original al laboratorio ARQVATEC".



Para ello, en el programa presupuestario de patrimonio cultural para 2024, existe dotación de crédito adecuado y disponible por importe de 349.913,91 €, (19.05.458A 67301, proyecto 33760 INTERV ARQ Y PALEONT PATRIM OTRAS PERSONAS O ENTID) financiado con fondos CARM para proceder a la correspondiente retención de crédito.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 8 los negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación. La colaboración recogida en la Adenda se ampara en la exclusión del citado artículo dado que:

- a) Los beneficios obtenidos no pertenecen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sino que contribuyen a mejorar las metodologías de trabajo de los proyectos de investigación en arquitectura naval y arqueología náutica, especialmente los que actualmente mantiene el Departament de Prehistòria, Arqueologia I Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història, de la Universitat de València, sirviendo de base para profundizar en los procesos de conservación y mejora de los tratamientos de los restos arqueológicos del pecio púnico de El Sec, en Calvià y para la investigación en general.
- b) No hay remuneración de las actuaciones a ejecutar sino que se articula una colaboración de medios entre ambas partes, de acuerdo a lo ya expuesto en el apartado B de esta memoria.

Consecuentemente, aun considerando que las figuras de convenio de colaboración y contrato tienen en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de éstas y en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en esta Adenda no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses (v.gr., una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica o comprando el desarrollo de una metodología o proceso de I+D+i), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes entidades públicas que la suscriben, situándola en el ámbito de la colaboración interadministrativa entre una Administración Pública (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y una entidad integrante del sector público institucional (Universitat de València) que ponen en común sus recursos materiales y humanos para garantizar un interés público (la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de carácter demanial) excluyendo todo precio o contraprestación económica, de hecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reserva la titularidad de los derechos patrimoniales de explotación de las memorias e informes elaborados, especialmente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, bajo cualquier forma de expresión, medio o soporte y por cualquiera de los medios de difusión existentes, sin ninguna limitación material, temporal y territorial.



Son, pues, patentes los principios de colaboración así como el de buena fe entre las partes que se manifiestan en las relaciones establecidas al amparo del Convenio y, por ende, de la Adenda que nos ocupa, relativos al recíproco deber de comunicación e información, publicidad institucional, el acatamiento de las decisiones a través de mecanismos de seguimiento, vigilancia, control de ejecución de las actuaciones y los compromisos asumidos por los firmantes con órganos comunes a lo largo de la ejecución del mismo, principios o reglas propios y característicos de la figura del convenio de colaboración.

En este sentido resulta ilustrativo el mecanismo de seguimiento de la ejecución del convenio, que, de conformidad con lo expuesto, se lleva a cabo a través de un Grupo técnico de trabajo y una comisión mixta paritaria con funciones de seguimiento, cumplimiento de lo pactado y de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas.

Tampoco existe, como ya ha sido adelantado y sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio– por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

En suma no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas públicas que actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general y no tienen carácter mercantil o industrial.

Las consideraciones precedentemente expuestas permiten concluir el carácter no contractual de la actividad recogida en la Adenda que se mantiene en el ámbito del convenio de colaboración de la que trae causa.

D.- REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10. Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15ª y 16ª de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado, teniendo como fines la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cultura.

Por su parte, el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, determina que la Dirección General de Patrimonio Cultural ejercerá las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de



carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La tramitación de esta Adenda se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por lo expuesto, entendemos que se dan razones de interés público para que la Dirección General de Patrimonio Cultural proponga:

Que se autorice el inicio del expediente para la formalización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 12 de junio de 2023, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de València representada por el Vicerrectorado de Innovación y Transferencia para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del pecio de época fenicia Mazarrón.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO, DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA).

El yacimiento subacuático de La Playa de la Isla (declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica) en el término municipal de Mazarrón (Murcia), constituye uno de los principales yacimientos submarinos arqueológicos de la Región, en él se encuentra el denominado pecio Mazarrón II, datado en el s. VII-VI a.C, una de las joyas de la arqueología española. Su importancia científica y patrimonial, de alcance internacional, reside en el hecho de ser uno de los barcos antiguos más completos descubiertos en el mundo hasta la fecha.

El pecio Mazarrón II, descubierto en la Playa de la Isla, en Mazarrón, durante unas prospecciones sistemáticas en 1994, está protegido desde 1999 por una estructura de protección metálica, denominada "caja fuerte", que garantizó la seguridad del pecio durante su excavación en el año 2000, cuando se documentó y retiró su cargamento.

Desde 2001, el barco permanece enterrado bajo la "caja fuerte" con el fin de procurar su mejor conservación in situ. En la actuación arqueológica de 2007-2008 se constató un hundimiento de la citada estructura sobre el fondo marino de arena blanda, que puede alcanzar al propio barco afectándolo negativamente. Posteriormente, distintos estudios de sedimentología indicaron un cambio sustancial de la dinámica litoral, siendo más erosiva con el fondo marino, procesos que se vienen acelerando moviendo más volumen de arena y descalzando la estructura metálica de protección con el consiguiente riesgo para el pecio.

Consecuentemente, en los informes derivados de las investigaciones realizadas en los últimos años se recomienda la extracción del barco para evitar un daño irreparable. Por ello, en marzo de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte, el Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un protocolo general de actuación en el que se acordó la extracción del pecio Mazarrón II a efectos de su tratamiento y conservación para las generaciones futuras.

De otro lado, el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de València venía manteniendo una línea de investigación sobre arqueología subacuática, en la que los doctores [redacted], profesor de la Universitat de València y [redacted], especialista en arquitectura naval, redactaron conjuntamente un "Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II".

Con fecha 12 de junio de 2023, se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la entonces Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de



València (representada por el Vicerrectorado de Innovación y Transferencia) para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del pecio de época fenicia Mazarrón II (en adelante el Convenio), siendo el profesor Agustín Diez Castillo el investigador principal.

La finalidad última de dicho convenio es la conservación y difusión del pecio en el ámbito de los criterios deontológicos establecidos por la Convención de la UNESCO, de 2001, sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, mediante la ejecución de tres fases secuenciales:

- *Fase 0 "Documentación"* necesaria para la obtención de la documentación y actuaciones que permitan diagnosticar el estado actual del pecio y preparar las actuaciones de las fases sucesivas.
- *Fase 1 "Interpretación, debate y análisis"* de los datos obtenidos, para elaborar y aprobar la metodología específica de referencia en patrimonio arqueológico subacuático a implementar en la siguiente fase.
- *Fase 2 "Actuaciones de innovación, formación y difusión de resultados y de la metodología aprobada"* que finalizará con la consolidación experimental de la metodología aprobada aplicada a la recuperación, tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II.

En el marco de las conclusiones del Grupo técnico de trabajo y de la Comisión mixta del Convenio, se ha aprobado el conjunto de actuaciones específicas necesarias para la finalización de la fase 1 y para la ejecución de la fase 2 antes descritas.

Dichas actuaciones, ajustadas al proyecto integral de Investigación, extracción, tratamiento y remontaje del barco Mazarrón II y a la redacción de proyecto técnico de ejecución para la extracción y transporte del pecio Mazarrón II desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración y conservación de ARQVATEC en Cartagena, consolidan la propuesta de la metodología de conservación, tratamiento y remontaje definida, elevando este proyecto a ejemplo metodológico integral que UNESCO solicita de las instituciones implicadas en todas las fases de intervención.

Considerando la urgencia de la ejecución de las actuaciones, habida cuenta del riesgo de daño, incluso destrucción, del pecio a consecuencia de la inestabilidad del sustrato en el que reposa, el hundimiento de la estructura metálica que lo protege y la permanente amenaza de los temporales del SW, se aconseja abordar la ejecución de la extracción durante los meses de junio-julio de 2024.

La Adenda propuesta establece las bases para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València, con el Profesor Agustín Diez Castillo como investigador principal a efectos de llevar a cabo las actuaciones aprobadas.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cultura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en consonancia con lo dispuesto en los artículos 16.2.ñ) y 19.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, previa sustanciación de los trámites pertinentes

PROPONGO

Primero.- La aprobación del texto de la Adenda, al convenio de, 12 de junio de 2023, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de València para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del pecio de época fenicia mazarrón II (Murcia), que acompaña a esta propuesta.

Segundo.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la suscripción de la Adenda mencionada en el punto anterior proponiendo su suscripción por la titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto que comporta la suscripción de la Adenda por un importe de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos trece euros con noventa y un céntimos (de 349.913,91) con cargo a la partida presupuestaria 19.05.458A 67301 proyecto 33760, INTERV ARQ Y PALEONT PATRIM OTRAS PERSONAS O ENTID, de los presupuesto generales de la Región de Murcia para 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento firmado electrónicamente al margen)

SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES



ADENDA AL CONVENIO, DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA).

REUNIDAS

De una parte, D^a Carmen M^a Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n^o 38/2023, de 14 de septiembre, en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 7.2 y 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo de, de 2024.

De otra, D^a Rosa María Donat Beneito, actuando en representación de la Universitat de València, en su calidad de Vicerrectora de Innovación y Transferencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le atribuyen el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 105 del Estatuto de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución, de 4 de abril de 2022, de la Rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta Universitat, publicada en el DOGV n^o 9317, de 11 de abril de 2022, y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora, de 1 de abril de 2022.

Ambas partes, reconocida mutuamente plena capacidad para la formalización de la presente Adenda,

EXPONEN

I.- El yacimiento subacuático de La Playa de la Isla (declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica) en el término municipal de Mazarrón (Murcia), constituye uno de los principales yacimientos submarinos arqueológicos de la Región de Murcia en el que se encuentra una de las joyas de la arqueología española, el denominado pecio Mazarrón II, cuya cronología se ha establecido en el s. VII-VI a.C. Su importancia científica y patrimonial, de alcance internacional, reside en el hecho de ser uno de los barcos antiguos más completos descubiertos en el mundo hasta la fecha.

II.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte y el Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA, suscribió un protocolo general de actuación destinado al tratamiento y mantenimiento del pecio, autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2023, que tiene como objetivo principal garantizar su conservación para las generaciones futuras.



III.- Por su parte, el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de València lleva a cabo una línea de investigación sobre arqueología subacuática, en cuyo marco el Dr.

, profesor de la Universitat de València y el Dr. especialista en arquitectura naval, han redactado conjuntamente un "Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II".

IV.- En este contexto, con fecha 12 de junio de 2023, fue firmado un Convenio de colaboración entre D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y D^a Rosa María Donat Beneito, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del pecio de época fenicia Mazarrón II (en adelante el Convenio).

V.- El citado Convenio establece las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València, para la ejecución del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II, siendo el profesor Agustín Diez Castillo el investigador principal.

Dicha colaboración se articula en tres fases de ejecución secuencial: la *fase 0 de documentación* para la obtención de la documentación y actuaciones necesarias para diagnosticar el estado actual del pecio y preparar las actuaciones de las fases sucesivas; la *fase 1 de interpretación, debate y análisis* de los datos obtenidos y aprobación final de la metodología específica de referencia en patrimonio arqueológico subacuático a implementar en la *fase 2 Actuaciones de innovación, formación y difusión de resultados y de la metodología aprobada* que finalizará con la consolidación experimental de la metodología aprobada aplicada a la recuperación, tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II, todo ello en el ámbito de los criterios deontológicos establecidos por la Convención de la UNESCO, de 2001, sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

VI.- De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del Convenio, el pasado 7 de febrero de 2024, el Grupo de Trabajo Interdisciplinar aprobó, por unanimidad, un documento de conclusiones de los trabajos realizados en 2023 y de actuaciones pendientes, necesarias y urgentes, a desarrollar con la Universitat de València, en desarrollo de la ejecución del Convenio.

Conviene considerar el carácter urgente de la ejecución de las actuaciones habida cuenta del riesgo de daño, incluso destrucción, del pecio a consecuencia de la inestabilidad del sustrato en el que reposa, el hundimiento de la estructura metálica que lo protege y la permanente amenaza de los temporales del SW, lo que aconseja abordar la ejecución de la extracción durante los meses de junio-julio de 2024.



VII.- Las actuaciones a desarrollar, van destinadas a finalizar la fase 1 y a la ejecución de la fase 2 del Convenio de conformidad al proyecto integral de Investigación, extracción, tratamiento y remontaje del barco Mazarrón II y redacción de proyecto técnico de ejecución para la extracción y transporte del pecio Mazarrón II desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración y conservación de ARQVATEC en Cartagena, lo que permitirá consolidar la propuesta de la metodología de conservación, tratamiento y remontaje ya definida.

Cabe destacar que la trayectoria investigadora de la Universitat de València le permite contar con el *Know how* para poder acometer el proyecto con las garantías y responsabilidades necesarias. En esta línea el equipo humano formado y especializado en la investigación arqueológica subacuática en el proyecto de El Sec (Mallorca), es un intangible por el que la citada Universitat está aportando un Know How de altísimo valor.

VIII.- De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula QUINTA del Convenio se ha dado cuenta a la Comisión mixta en su sesión, de 4 de marzo de 2024.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEXTA del Convenio éste podrá ser objeto de modificación mediante Adenda debidamente firmada por ambas partes.

X.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Todo ello posibilita la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, al objeto de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

El establecimiento de relaciones de colaboración entre los campos de la ciencia y de la gestión del patrimonio cultural es de fundamental importancia para contribuir al desarrollo y al estudio de los bienes integrantes del patrimonio cultural, aprovechando, asimismo, su dimensión social.

XI.- Esta Adenda goza del carácter no contractual del Convenio del que trae causa habida cuenta que se ampara en la exclusión recogida en el artículo 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativa a los contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, dado que:

a) Los beneficios obtenidos no pertenecen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sino que contribuyen a mejorar las metodologías de trabajo de los proyectos de investigación en arquitectura naval y arqueología náutica, especialmente los que actualmente mantiene el Departament de Prehistòria, Arqueologia i Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història, de la Universitat de València, sirviendo de base para la investigación en general.

b) No hay remuneración de las actuaciones a ejecutar sino que se articula una colaboración entre ambas partes de carácter científico-patrimonial con un objetivo de interés público. Consecuentemente la actividad desarrollada en esta Adenda no se fundamenta en una contraposición de intereses sino en los principios generales



con los que actúan y se relacionan las diferentes entidades públicas que la suscriben, situándola en el ámbito de la colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universitat de València que ponen en común sus recursos materiales y humanos para garantizar un interés público como es la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de carácter demanial, excluyendo toda relación traditicia.

XII.- Por lo expuesto, se estima necesario la aprobación de una Adenda al Convenio en conformidad con lo concluido en el grupo de trabajo interdisciplinar y la comisión mixta del Convenio puesto que *“nos encontramos ante una investigación y actuación arqueológica que implica un alto grado de especialización técnica y la participación de un equipo muy complejo de especialistas en diversas materias que obliga a contar con el concurso de técnicos y profesionales nacionales e internacionales de instituciones y organismos punteros a nivel internacional, así como con aquellas personas que conocen la casuística concreta de este caso de investigación. En este sentido, no nos encontramos ante un trabajo que pueda abordarse desde el marco de un proceso de contratación administrativo ordinario. La propuesta debe enmarcarse en las fases del convenio entre la CARM y la Universidad de Valencia que permitió ejecutar como fase 0 la documentación que a su vez ha posibilitado la redacción de este documento técnico. La fórmula hace viable la participación interdisciplinar de los técnicos y profesionales idóneos procedentes de diversas instituciones tomando como base las relaciones y la infraestructura ya en marcha articulada desde la Universidad de Valencia”*.

La presente adenda concreta la colaboración de las partes firmantes para la finalización de las Fases 1 y 2 dentro de los plazos propuestos, contemplando las aportaciones necesarias para la realización del proyecto técnico de ejecución para la extracción y transporte del pecio Mazarrón 2, desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración ARQVATEC en Cartagena, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València, con el Profesor Agustín Díez Castillo como investigador principal, para la ejecución de las actuaciones necesarias para la finalización de la Fase 1 y para la ejecución de la Fase 2 fijadas en el Convenio de acuerdo al proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia) que culminará con la extracción y transporte del citado pecio desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración y conservación de ARQVATEC en Cartagena, a efectos de consolidar la propuesta de la metodología de conservación, tratamiento y remontaje definida.



SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1. De conformidad con lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, números 2 y 3 del Convenio, para la finalización de la Fase 1 y ejecución de la Fase 2, las partes se comprometen a aportar:

a) La Universitat de València:

- El equipo humano, el material de trabajo y la metodología necesaria de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto, incluyendo la documentación arqueológica destinada a la investigación que contendrá el análisis pormenorizado de los materiales recuperados en apoyo a la redacción de informes y memorias técnicas que sirvan a una futura publicación monográfica sobre los pecios de época fenicia de Mazarrón.
- El equipo y el material de trabajo necesario para ejecutar las actuaciones de la actividad científica subacuática, de acuerdo al siguiente detalle:
 - o Ocho (8) equipos de buceo autónomo con sus correspondientes botellas de buceo, ordenadores y profundímetros digitales con un coste de 1.342,12 €/ud. lo que conlleva una aportación de 10.736,96 €.
 - o Un suministro de aire desde superficie valorado en 4.800 € que implica un ahorro estimado de 8.000 € en la ejecución de los trabajos subacuáticos.
- Los medios técnicos precisos para la intervención arqueológica en madera empapada por agua que se relaciona a continuación:
 - o Dos (2) mangas de succión arqueológica impulsadas por agua a tres bares de presión con un coste de 3.466 €/ud. lo que implica una aportación de 6.932€.
- El desarrollo de la metodología específica de excavación arqueológica para el traslado topográfico de los vértices del polígono ideal de cada una de las porciones teóricas al pecio y de la metodología específica para la excavación completa de la cara exterior de la porción a intervenir con el sustento de la pieza, previa colocación de la cuna-soporte.
- La licencia de los softwares Agisoft, valorada en 5.428,78 €, necesaria para la documentación en tierra de cada una de las porciones que se podrá combinar con el escaneado láser por nube de puntos.
- El Know how para el desarrollo de la metodología que permitirá la generación de los modelos tridimensionales de cada una de las porciones estudiadas para el control preciso de los procesos de conservación de la madera.
- Seis (6) estaciones de trabajo Apple para la renderización de los citados modelos tridimensionales con un coste de 2.766 €/ud. lo que implica una aportación de 16.696 €.
- La base de datos de trabajo, desarrollada específicamente, que conlleva una aportación valorada en 1.800 €.



- Las oportunas licencias de Filemaker Server valoradas en 2.000 €.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:
- La Financiación parcial del coste de las actuaciones que contempla esta Adenda, con un límite máximo de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos trece euros con noventa y un céntimos (349.913,91 €), de acuerdo con el presupuesto global de la "Extracción, transporte y depósito del pecio Mazarrón II de su emplazamiento original al laboratorio ARQVATEC". Aportación que se hará efectiva con carácter anticipado al inicio de los trabajos en la cuenta habilitada al efecto a nombre de la Universitat de València.
 - Un (1) técnico del Servicio de Patrimonio Histórico a tiempo parcial que actuará como coordinador/a entre ambas partes.
 - El espacio de reunión para el seguimiento mensual de las actuaciones que se vayan emprendiendo.

2. El seguimiento y cumplimiento de la presente Adenda será responsabilidad del personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València.

TERCERA.- Confidencialidad y propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la Adenda.

1. Las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todos los conocimientos y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma de la presente Adenda.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el desarrollo de esta Adenda conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La propiedad intelectual de los resultados de la investigación pertenecerá, de acuerdo a la legislación vigente, a los directores de la intervención tal y como aparezcan en los permisos de actuación arqueológica e informes presentados en las administraciones competentes.



2. La titularidad de los derechos patrimoniales de explotación de las memorias e informes elaborados al amparo de la presente Adenda corresponderá en exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, bajo cualquier forma de expresión, medio o soporte y por cualquiera de los medios de difusión existentes, sin ninguna limitación material, temporal y territorial.

CUARTA.- Vigencia.

1. La presente Adenda producirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta la finalización de la fecha de vigencia o de eventual prórroga del Convenio de la que trae causa.

2. En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremo.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben la presente Adenda que firman en el lugar y fechas de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha de la última firmante.

**LA VICERRECTORA DE
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA**

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES**

Dña.

Dña.



ORDEN DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO, DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA).

Vista la Adenda al Convenio, de 12 de junio de 2023, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de València para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del pecio de época fenicia Mazarrón II (Murcia).

Considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 Uno 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural

DISPONGO

Único- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de colaboración, de 12 de junio de 2023, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de València para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del pecio de época fenicia Mazarrón II (Murcia), cuyo texto se anexa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(documento firmado electrónicamente al margen)



ADENDA AL CONVENIO, DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA).

REUNIDAS

De una parte, D^a Carmen M^a Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n^o 38/2023, de 14 de septiembre, en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 7.2 y 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo de, de 2024.

De otra, D^a Rosa María Donat Beneito, actuando en representación de la Universitat de València, en su calidad de Vicerrectora de Innovación y Transferencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le atribuyen el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 105 del Estatuto de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución, de 4 de abril de 2022, de la Rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta Universitat, publicada en el DOGV n^o 9317, de 11 de abril de 2022, y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora, de 1 de abril de 2022.

Ambas partes, reconocida mutuamente plena capacidad para la formalización de la presente Adenda,

EXPONEN

I.- El yacimiento subacuático de La Playa de la Isla (declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica) en el término municipal de Mazarrón (Murcia), constituye uno de los principales yacimientos submarinos arqueológicos de la Región de Murcia en el que se encuentra una de las joyas de la arqueología española, el denominado pecio Mazarrón II, cuya cronología se ha establecido en el s. VII-VI a.C. Su importancia científica y patrimonial, de alcance internacional, reside en el hecho de ser uno de los barcos antiguos más completos descubiertos en el mundo hasta la fecha.

II.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte y el Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA, suscribió un protocolo general de actuación destinado al tratamiento y mantenimiento del pecio, autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2023, que tiene como objetivo principal garantizar su conservación para las generaciones futuras.



III.- Por su parte, el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de València lleva a cabo una línea de investigación sobre arqueología subacuática, en cuyo marco el Dr.

, profesor de la Universitat de València y el Dr. especialista en arquitectura naval, han redactado conjuntamente un "Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II".

IV.- En este contexto, con fecha 12 de junio de 2023, fue firmado un Convenio de colaboración entre D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y D^a Rosa María Donat Beneito, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del pecio de época fenicia Mazarrón II (en adelante el Convenio).

V.- El citado Convenio establece las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València, para la ejecución del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II, siendo el profesor Agustín Diez Castillo el investigador principal.

Dicha colaboración se articula en tres fases de ejecución secuencial: la *fase 0 de documentación* para la obtención de la documentación y actuaciones necesarias para diagnosticar el estado actual del pecio y preparar las actuaciones de las fases sucesivas; la *fase 1 de interpretación, debate y análisis* de los datos obtenidos y aprobación final de la metodología específica de referencia en patrimonio arqueológico subacuático a implementar en la *fase 2 Actuaciones de innovación, formación y difusión de resultados y de la metodología aprobada* que finalizará con la consolidación experimental de la metodología aprobada aplicada a la recuperación, tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II, todo ello en el ámbito de los criterios deontológicos establecidos por la Convención de la UNESCO, de 2001, sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

VI.- De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del Convenio, el pasado 7 de febrero de 2024, el Grupo de Trabajo Interdisciplinar aprobó, por unanimidad, un documento de conclusiones de los trabajos realizados en 2023 y de actuaciones pendientes, necesarias y urgentes, a desarrollar con la Universitat de València, en desarrollo de la ejecución del Convenio.

Conviene considerar el carácter urgente de la ejecución de las actuaciones habida cuenta del riesgo de daño, incluso destrucción, del pecio a consecuencia de la inestabilidad del sustrato en el que reposa, el hundimiento de la estructura metálica que lo protege y la permanente amenaza de los temporales del SW, lo que aconseja abordar la ejecución de la extracción durante los meses de junio-julio de 2024.



VII.- Las actuaciones a desarrollar, van destinadas a finalizar la fase 1 y a la ejecución de la fase 2 del Convenio de conformidad al proyecto integral de Investigación, extracción, tratamiento y remontaje del barco Mazarrón II y redacción de proyecto técnico de ejecución para la extracción y transporte del pecio Mazarrón II desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración y conservación de ARQVATEC en Cartagena, lo que permitirá consolidar la propuesta de la metodología de conservación, tratamiento y remontaje ya definida.

Cabe destacar que la trayectoria investigadora de la Universitat de València le permite contar con el *Know how* para poder acometer el proyecto con las garantías y responsabilidades necesarias. En esta línea el equipo humano formado y especializado en la investigación arqueológica subacuática en el proyecto de El Sec (Mallorca), es un intangible por el que la citada Universitat está aportando un Know How de altísimo valor.

VIII.- De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula QUINTA del Convenio se ha dado cuenta a la Comisión mixta en su sesión, de 4 de marzo de 2024.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEXTA del Convenio éste podrá ser objeto de modificación mediante Adenda debidamente firmada por ambas partes.

X.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Todo ello posibilita la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, al objeto de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

El establecimiento de relaciones de colaboración entre los campos de la ciencia y de la gestión del patrimonio cultural es de fundamental importancia para contribuir al desarrollo y al estudio de los bienes integrantes del patrimonio cultural, aprovechando, asimismo, su dimensión social.

XI.- Esta Adenda goza del carácter no contractual del Convenio del que trae causa habida cuenta que se ampara en la exclusión recogida en el artículo 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativa a los contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, dado que:

a) Los beneficios obtenidos no pertenecen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sino que contribuyen a mejorar las metodologías de trabajo de los proyectos de investigación en arquitectura naval y arqueología náutica, especialmente los que actualmente mantiene el Departament de Prehistòria, Arqueologia i Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història, de la Universitat de València, sirviendo de base para la investigación en general.

b) No hay remuneración de las actuaciones a ejecutar sino que se articula una colaboración entre ambas partes de carácter científico-patrimonial con un objetivo de interés público. Consecuentemente la actividad desarrollada en esta Adenda no se fundamenta en una contraposición de intereses sino en los principios generales



con los que actúan y se relacionan las diferentes entidades públicas que la suscriben, situándola en el ámbito de la colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universitat de València que ponen en común sus recursos materiales y humanos para garantizar un interés público como es la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de carácter demanial, excluyendo toda relación traditicia.

XII.- Por lo expuesto, se estima necesario la aprobación de una Adenda al Convenio en conformidad con lo concluido en el grupo de trabajo interdisciplinar y la comisión mixta del Convenio puesto que *“nos encontramos ante una investigación y actuación arqueológica que implica un alto grado de especialización técnica y la participación de un equipo muy complejo de especialistas en diversas materias que obliga a contar con el concurso de técnicos y profesionales nacionales e internacionales de instituciones y organismos punteros a nivel internacional, así como con aquellas personas que conocen la casuística concreta de este caso de investigación. En este sentido, no nos encontramos ante un trabajo que pueda abordarse desde el marco de un proceso de contratación administrativo ordinario. La propuesta debe enmarcarse en las fases del convenio entre la CARM y la Universidad de Valencia que permitió ejecutar como fase 0 la documentación que a su vez ha posibilitado la redacción de este documento técnico. La fórmula hace viable la participación interdisciplinar de los técnicos y profesionales idóneos procedentes de diversas instituciones tomando como base las relaciones y la infraestructura ya en marcha articulada desde la Universidad de Valencia”*.

La presente adenda concreta la colaboración de las partes firmantes para la finalización de las Fases 1 y 2 dentro de los plazos propuestos, contemplando las aportaciones necesarias para la realización del proyecto técnico de ejecución para la extracción y transporte del pecio Mazarrón 2, desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración ARQVATEC en Cartagena, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València, con el Profesor Agustín Diez Castillo como investigador principal, para la ejecución de las actuaciones necesarias para la finalización de la Fase 1 y para la ejecución de la Fase 2 fijadas en el Convenio de acuerdo al proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia) que culminará con la extracción y transporte del citado pecio desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración y conservación de ARQVATEC en Cartagena, a efectos de consolidar la propuesta de la metodología de conservación, tratamiento y remontaje definida.



SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1. De conformidad con lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, números 2 y 3 del Convenio, para la finalización de la Fase 1 y ejecución de la Fase 2, las partes se comprometen a aportar:

a) La Universitat de València:

- El equipo humano, el material de trabajo y la metodología necesaria de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto, incluyendo la documentación arqueológica destinada a la investigación que contendrá el análisis pormenorizado de los materiales recuperados en apoyo a la redacción de informes y memorias técnicas que sirvan a una futura publicación monográfica sobre los pecios de época fenicia de Mazarrón.
- El equipo y el material de trabajo necesario para ejecutar las actuaciones de la actividad científica subacuática, de acuerdo al siguiente detalle:
 - o Ocho (8) equipos de buceo autónomo con sus correspondientes botellas de buceo, ordenadores y profundímetros digitales con un coste de 1.342,12 €/ud. lo que conlleva una aportación de 10.736,96 €.
 - o Un suministro de aire desde superficie valorado en 4.800 € que implica un ahorro estimado de 8.000 € en la ejecución de los trabajos subacuáticos.
- Los medios técnicos precisos para la intervención arqueológica en madera empapada por agua que se relaciona a continuación:
 - o Dos (2) mangas de succión arqueológica impulsadas por agua a tres bares de presión con un coste de 3.466 €/ud. lo que implica una aportación de 6.932€.
- El desarrollo de la metodología específica de excavación arqueológica para el traslado topográfico de los vértices del polígono ideal de cada una de las porciones teóricas al pecio y de la metodología específica para la excavación completa de la cara exterior de la porción a intervenir con el sustento de la pieza, previa colocación de la cuna-soporte.
- La licencia de los softwares Agisoft, valorada en 5.428,78 €, necesaria para la documentación en tierra de cada una de las porciones que se podrá combinar con el escaneado láser por nube de puntos.
- El Know how para el desarrollo de la metodología que permitirá la generación de los modelos tridimensionales de cada una de las porciones estudiadas para el control preciso de los procesos de conservación de la madera.
- Seis (6) estaciones de trabajo Apple para la renderización de los citados modelos tridimensionales con un coste de 2.766 €/ud. lo que implica una aportación de 16.696 €.
- La base de datos de trabajo, desarrollada específicamente, que conlleva una aportación valorada en 1.800 €.



- Las oportunas licencias de Filemaker Server valoradas en 2.000 €.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:
- La Financiación parcial del coste de las actuaciones que contempla esta Adenda, con un límite máximo de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos trece euros con noventa y un céntimos (349.913,91 €), de acuerdo con el presupuesto global de la "Extracción, transporte y depósito del pecio Mazarrón II de su emplazamiento original al laboratorio ARQVATEC". Aportación que se hará efectiva con carácter anticipado al inicio de los trabajos en la cuenta habilitada al efecto a nombre de la Universitat de València.
 - Un (1) técnico del Servicio de Patrimonio Histórico a tiempo parcial que actuará como coordinador/a entre ambas partes.
 - El espacio de reunión para el seguimiento mensual de las actuaciones que se vayan emprendiendo.

2. El seguimiento y cumplimiento de la presente Adenda será responsabilidad del personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València.

TERCERA.- Confidencialidad y propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la Adenda.

1. Las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todos los conocimientos y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma de la presente Adenda.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el desarrollo de esta Adenda conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La propiedad intelectual de los resultados de la investigación pertenecerá, de acuerdo a la legislación vigente, a los directores de la intervención tal y como aparezcan en los permisos de actuación arqueológica e informes presentados en las administraciones competentes.



2. La titularidad de los derechos patrimoniales de explotación de las memorias e informes elaborados al amparo de la presente Adenda corresponderá en exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, bajo cualquier forma de expresión, medio o soporte y por cualquiera de los medios de difusión existentes, sin ninguna limitación material, temporal y territorial.

CUARTA.- Vigencia.

1. La presente Adenda producirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta la finalización de la fecha de vigencia o de eventual prórroga del Convenio de la que trae causa.

2. En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremo.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben la presente Adenda que firman en el lugar y fechas de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha de la última firmante.

**LA VICERRECTORA DE
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA**

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES**

Dña.

Dña.



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural

REF: 24CN059MPS

Asunto: *Adenda al Convenio, de 12 de junio de 2023, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de València para la realización del Proyecto Integral de Investigación, Conservación, Tratamiento y Difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia)*

En relación con el asunto referenciado, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura, y de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, este Servicio jurídico emite el siguiente informe, en base a los siguientes,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de abril de 2024, mediante comunicación interior n.º 72706/2024, se remite por la Dirección General de Patrimonio Cultural expediente para su tramitación del borrador del Adenda al Convenio, de 12 de junio de 2023, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de València para la realización del Proyecto Integral de Investigación, Conservación, Tratamiento y Difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia)



Al expediente se incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Adenda al Convenio de Colaboración
- Borrador de Orden de la Consejera de aprobación del texto del convenio
- Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural
- Memoria Justificativa de la Subdirección General de Patrimonio Cultural
- Documento contable AD
- Certificado de existencia de crédito
- Conformidad de la Universidad de Valencia

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio de Ciencia , Tecnología e Innovación
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en cuanto no se oponga a las normas citadas.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia



(TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan

SEGUNDA. Objeto y financiación

- La presente Adenda tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València, con el Profesor Agustín Diez Castillo como investigador principal, para la ejecución de las actuaciones necesarias para la finalización de la Fase 1 y para la ejecución de la Fase 2 fijadas en el Convenio de acuerdo al proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia) que culminará con la extracción y transporte del citado pecio desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración y conservación de ARQVATEC en Cartagena, a efectos de consolidar la propuesta de la metodología de conservación, tratamiento y remontaje definida.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes financiará parcialmente el coste de las actuaciones que contempla esta Adenda, con un límite máximo de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos trece euros con noventa y un céntimos (349.913,91 €), de acuerdo con el presupuesto global de la “Extracción, transporte y depósito del pecio Mazarrón II de su emplazamiento original al laboratorio ARQVATEC”.

Aportación que se hará efectiva con carácter anticipado al inicio de los trabajos en la cuenta habilitada al efecto a nombre de la Universidad de Valencia.

Para ello, en el programa presupuestario de patrimonio cultural para 2024, existe dotación de crédito adecuado y disponible por importe de 349.913,91 €, (19.05.458A 67301, proyecto 33760 INTERV ARQ Y PALEONT PATRIM OTRAS PERSONAS O ENTID) financiado con fondos CARM para proceder a la correspondiente retención de crédito.



El seguimiento y cumplimiento de la presente Adenda será responsabilidad del personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universidad de Valencia.

TERCERA. Contenido

El presente borrador consta de:

- REUNIDAS
- EXPONEN – 12 apartados
- CLÁUSULAS:
 - Primera.-Objeto
 - Segunda.-Compromisos de las partes
 - Tercera.- Confidencialidad y propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la Adenda.
 - Cuarta.- Vigencia

El borrador de Adenda al Convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA. Competencia y tramitación.

- Corresponde a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser competente por razón de la materia, la aprobación y la suscripción de la correspondiente adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la Adenda al Convenio que se informa, por previsión expresa del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de



diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de la Adenda al Convenio que incluyan compromisos económicos se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria (artículo 48.4 de la LRJSP).
- Obedeciendo a la exigencia del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración regional de Murcia, consta en el expediente el informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas
- Asimismo, procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. Naturaleza jurídica.

- Conforme a lo estipulado por el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la adenda que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Así, en la Memoria justificativa elaborada por la Subdirección General de Patrimonio Cultural se establece el **carácter no contractual** de la actividad, excluido por tanto, de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En la citada Memoria justificativa se establece que:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 8 los negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación. La colaboración recogida en la Adenda se ampara en la exclusión del citado artículo dado que: a) Los beneficios obtenidos no pertenecen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sino que contribuyen a mejorar las metodologías de trabajo de los proyectos de investigación en arquitectura naval y arqueología náutica, especialmente los que actualmente mantiene el Departament de Prehistòria, Arqueologia I Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història, de la Universitat de València, sirviendo de base para profundizar en los procesos de conservación y mejora de los tratamientos de los restos arqueológicos del pecio púnico de El Sec, en Calvià y para la investigación en general. b) No hay remuneración de las actuaciones a ejecutar sino que se articula una colaboración de medios entre ambas partes, de acuerdo a lo ya expuesto en el apartado B de esta memoria. Consecuentemente, aun considerando que las figuras de convenio de colaboración y contrato tienen en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de éstas y en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo. A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en esta Adenda no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses (v.gr., una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica o comprando el desarrollo de una metodología o proceso de I+D+i), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes entidades públicas que la suscriben, situándola en el ámbito de la colaboración interadministrativa entre una Administración Pública (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y una entidad integrante del sector público institucional (Universitat de València) que ponen en común sus recursos materiales y humanos para garantizar un interés público (la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de carácter demanial) excluyendo todo precio o contraprestación económica, de hecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reserva la titularidad de los derechos patrimoniales de explotación de las memorias e informes elaborados, especialmente los



derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, bajo cualquier forma de expresión, medio o soporte y por cualquiera de los medios de difusión existentes, sin ninguna limitación material, temporal y territorial.

Son, pues, patentes los principios de colaboración así como el de buena fe entre las partes que se manifiestan en las relaciones establecidas al amparo del Convenio y, por ende, de la Adenda que nos ocupa, relativos al recíproco deber de comunicación e información, publicidad institucional, el acatamiento de las decisiones a través de mecanismos de seguimiento, vigilancia, control de ejecución de las actuaciones y los compromisos asumidos por los firmantes con órganos comunes a lo largo de la ejecución del mismo, principios o reglas propios y característicos de la figura del convenio de colaboración (...)

En suma no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas públicas que actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general y no tienen carácter mercantil o industrial. Las consideraciones precedentemente expuestas permiten concluir el carácter no contractual de la actividad recogida en la Adenda que se mantiene en el ámbito del convenio de colaboración de la que trae causa.”

- En la memoria justificativa, a que se refiere al artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se analiza la **necesidad y oportunidad** del mismo, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

En cuanto a la necesidad y oportunidad queda reflejada en la Memoria justificativa en los siguientes términos:

El yacimiento subacuático de La Playa de la Isla (declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica) en el término municipal de Mazarrón (Murcia), constituye uno de los principales yacimientos submarinos arqueológicos de la Región de Murcia, en él se encuentra el denominado pecio Mazarrón II, datado en el S. VIIVI a.C, una de las joyas de la arqueología española. Su importancia científica y patrimonial, de alcance internacional, reside en el hecho de ser uno de los barcos antiguos más completos descubiertos en el mundo hasta la fecha.



El pecio, descubierto en la Playa de la Isla en Mazarrón durante unas prospecciones sistemáticas en 1994, está protegido desde 1999 por una estructura de protección metálica, denominada “caja fuerte”, que garantizó la seguridad del pecio durante su excavación en el año 2000, momento en que se documentó y retiró su cargamento.

Desde 2001 el barco permanece enterrado bajo la “caja fuerte” con el fin de procurar su mejor conservación in situ. En la actuación arqueológica de 2007-2008 se constató un hundimiento de la citada estructura sobre el fondo marino de arena blanda, pudiendo alcanzar al propio barco afectándolo negativamente, por lo que ya en ese momento, se recomendó la extracción del pecio. Con posterioridad, distintos estudios de sedimentología indican el cambio sustancial de la dinámica litoral, siendo más erosiva con el fondo marino procesos que se están acelerando moviendo más volumen de arena y descalzando la estructura metálica con el consiguiente riesgo para el pecio.

Consecuentemente, en los informes derivados de las investigaciones realizadas en los últimos años se recomienda la extracción del barco para evitar un daño irreparable. Por ello, en marzo de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordaron la extracción del pecio Mazarrón II a efectos de su tratamiento y conservación.

Habida cuenta de lo anterior, la Dirección General de Patrimonio Cultural, en colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte y el Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA, suscribió un protocolo general de actuación destinado a facilitar la necesaria cooperación que lleve a la extracción, tratamiento y mantenimiento del pecio con el objetivo principal de garantizar su conservación para las generaciones futuras.

De otro lado, el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de València venía manteniendo una línea de investigación sobre arqueología subacuática, en cuyo marco los doctores

, profesor de la Universitat de València y , especialista en arquitectura naval, redactaron conjuntamente un “Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II”.

En este contexto, con fecha 12 de junio de 2023, se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la entonces Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía) y la Universitat de València (representada por el Vicerrectorado de Innovación y Transferencia) para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del



pecio de época fenicia Mazarrón II (en adelante el Convenio), siendo el profesor Agustín Díez Castillo el investigador principal.

(...)

Como ya se puso de manifiesto en la tramitación del Convenio, de 12 de junio de 2023, factores decisivos como el alto grado de especialización técnica; la especificidad de los trabajos a desarrollar que precisan del concurso interdisciplinar de técnicos y profesionales especialistas internacionales y las relaciones e infraestructura de la que ya disponía la Universidad de Valencia, aconsejaron la colaboración con dicha Universidad para garantizar el interés público perseguido que no es otro que el de conservar el pecio Mazarrón II para las generaciones futuras en tanto patrimonio cultural único que tiene la consideración de dominio público. Conviene considerar el carácter urgente de la ejecución de las actuaciones habida cuenta del riesgo de daño, incluso destrucción, del pecio a consecuencia de la inestabilidad del sustrato en el que reposa, el hundimiento de la estructura metálica que lo protege y la permanente amenaza de los temporales del SW, lo que aconseja abordar la ejecución de la extracción durante la ventana de oportunidad que se abre en los meses de junio-julio de 2024.”

SEXTA. Publicidad e Inscripción del Convenio

Una vez suscrita, la Adenda deberá inscribirse en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Adenda al Convenio, de 12 de junio de 2023, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de València para la realización del Proyecto



Integral de Investigación, Conservación, Tratamiento y Difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia)

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023)

La Asesora de Apoyo Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº (P.A.) El Vicesecretario

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10. Uno, 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15ª y 16ª de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado, teniendo como fines la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cultura, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con el Decreto Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

En este marco competencial, resulta de interés la realización de las actuaciones conducentes a la conservación del patrimonio cultural subacuático y del pecio fenicio Mazarrón II, datado en el s. VII-VI a.C y descubierto en 1994 en la playa de la Isla.

En el año 1999 se instaló una estructura de protección metálica, denominada "caja fuerte", que garantizó la seguridad del pecio durante su excavación en el año 2000, cuando se documentó y retiró su cargamento. Desde 2001 el barco permanece enterrado bajo la "caja fuerte" con el fin de procurar su mejor conservación *in situ*.

En la actuación arqueológica de 2007-2008, se constató un hundimiento de la citada estructura sobre el fondo marino de arena blanda, pudiendo alcanzar al propio barco afectándolo negativamente, por lo que se recomendó en ese momento la extracción del pecio. Posteriormente, distintos estudios de sedimentología indicaron que la dinámica litoral cambió sustancialmente, siendo más erosiva con el fondo marino.

Mediante Decreto nº 45/2015, de 27 de marzo, el Consejo de Gobierno, declaró bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento subacuático de declarado bien de interés cultural de la Playa de la Isla, en Mazarrón.

Desde 2019, las intervenciones arqueológicas emprendidas por la CARM, en colaboración con el museo estatal ARQVA, arrojan indicios del deterioro y



hundimiento progresivo de la estructura de protección del pecio, por lo que no se puede asegurar la preservación *in situ* del barco.

En los informes derivados de las investigaciones realizadas en los últimos años se recomienda su extracción para evitar un daño irreparable. Por ello, en marzo de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordaron la extracción del pecio Mazarrón II y su posterior tratamiento en las dependencias del Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQVA. Para facilitar la colaboración entre ambos organismos se formalizó un protocolo general de actuación, autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2023.

El Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de València mantiene una línea de investigación sobre arqueología subacuática.

En este marco, con fecha 12 de junio de 2023, se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la entonces Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de València (representada por el Vicerrectorado de Innovación y Transferencia) para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del pecio de época fenicia Mazarrón II.

La finalidad última de dicho convenio es la conservación y difusión del pecio en el ámbito de los criterios deontológicos establecidos por la Convención de la UNESCO, de 2001, sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, mediante la ejecución de tres fases secuenciales: la de documentación (fase 0); la de interpretación, debate y análisis (fase 1) y la relativa a la implementación de las actuaciones de innovación, formación y difusión de resultados y de la metodología aprobada aplicada a la recuperación, tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II (fase 2).

En el marco del Convenio de colaboración, de 12 de junio de 2023, ya citado, se ha aprobado el conjunto de actuaciones específicas necesarias para la finalización de la fase 1 y para la ejecución de la fase 2 antes referidas.

Dichas actuaciones, ajustadas al proyecto integral de Investigación, extracción, tratamiento y remontaje del barco Mazarrón II y a la redacción de proyecto técnico de ejecución para la extracción y transporte del pecio Mazarrón II desde su



emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración y conservación de ARQVATEC en Cartagena, consolidan la propuesta de la metodología de conservación, tratamiento y remontaje definida, elevando este proyecto a ejemplo metodológico integral que UNESCO solicita de las instituciones implicadas en todas las fases de intervención.

Como vía para facilitar la necesaria cooperación entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València en su propósito común de recuperación, tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II, y en virtud del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha acordado la formalización de una Adenda al Convenio de colaboración, de 12 de junio de 2023.

Por tanto, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 9 de abril de 2024, y de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Único.- Autorizar la formalización de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 12 de junio de 2023, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universitat de València, para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del pecio de época fenicia mazarrón II (Murcia).

El borrador de la citada adenda se acompaña como anexo.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
Carmen M^a Conesa Nieto

(documento firmado electrónicamente al margen)



ADENDA AL CONVENIO, DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA).

REUNIDAS

De una parte, D^a Carmen M^a Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n^o 38/2023, de 14 de septiembre, en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 7.2 y 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo de, de 2024.

De otra, D^a Rosa María Donat Beneito, actuando en representación de la Universitat de València, en su calidad de Vicerrectora de Innovación y Transferencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le atribuyen el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 105 del Estatuto de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución, de 4 de abril de 2022, de la Rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta Universitat, publicada en el DOGV n^o 9317, de 11 de abril de 2022, y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora, de 1 de abril de 2022.

Ambas partes, reconocida mutuamente plena capacidad para la formalización de la presente Adenda,

EXPONEN

I.- El yacimiento subacuático de La Playa de la Isla (declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica) en el término municipal de Mazarrón (Murcia), constituye uno de los principales yacimientos submarinos arqueológicos de la Región de Murcia en el que se encuentra una de las joyas de la arqueología española, el denominado pecio Mazarrón II, cuya cronología se ha establecido en el s. VII-VI a.C. Su importancia científica y patrimonial, de alcance internacional, reside en el hecho de ser uno de los barcos antiguos más completos descubiertos en el mundo hasta la fecha.

II.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte y el Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA, suscribió un protocolo general de actuación destinado al tratamiento y mantenimiento del pecio, autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2023, que tiene como objetivo principal garantizar su conservación para las generaciones futuras.



III.- Por su parte, el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de València lleva a cabo una línea de investigación sobre arqueología subacuática, en cuyo marco el Dr.

, profesor de la Universitat de València y el Dr. especialista en arquitectura naval, han redactado conjuntamente un "Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II".

IV.- En este contexto, con fecha 12 de junio de 2023, fue firmado un Convenio de colaboración entre D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y D^a Rosa María Donat Beneito, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del pecio de época fenicia Mazarrón II (en adelante el Convenio).

V.- El citado Convenio establece las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València, para la ejecución del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II, siendo el profesor Agustín Diez Castillo el investigador principal.

Dicha colaboración se articula en tres fases de ejecución secuencial: la *fase 0 de documentación* para la obtención de la documentación y actuaciones necesarias para diagnosticar el estado actual del pecio y preparar las actuaciones de las fases sucesivas; la *fase 1 de interpretación, debate y análisis* de los datos obtenidos y aprobación final de la metodología específica de referencia en patrimonio arqueológico subacuático a implementar en la *fase 2 Actuaciones de innovación, formación y difusión de resultados y de la metodología aprobada* que finalizará con la consolidación experimental de la metodología aprobada aplicada a la recuperación, tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II, todo ello en el ámbito de los criterios deontológicos establecidos por la Convención de la UNESCO, de 2001, sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

VI.- De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del Convenio, el pasado 7 de febrero de 2024, el Grupo de Trabajo Interdisciplinar aprobó, por unanimidad, un documento de conclusiones de los trabajos realizados en 2023 y de actuaciones pendientes, necesarias y urgentes, a desarrollar con la Universitat de València, en desarrollo de la ejecución del Convenio.

Conviene considerar el carácter urgente de la ejecución de las actuaciones habida cuenta del riesgo de daño, incluso destrucción, del pecio a consecuencia de la inestabilidad del sustrato en el que reposa, el hundimiento de la estructura metálica que lo protege y la permanente amenaza de los temporales del SW, lo que aconseja abordar la ejecución de la extracción durante los meses de junio-julio de 2024.



VII.- Las actuaciones a desarrollar, van destinadas a finalizar la fase 1 y a la ejecución de la fase 2 del Convenio de conformidad al proyecto integral de Investigación, extracción, tratamiento y remontaje del barco Mazarrón II y redacción de proyecto técnico de ejecución para la extracción y transporte del pecio Mazarrón II desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración y conservación de ARQVATEC en Cartagena, lo que permitirá consolidar la propuesta de la metodología de conservación, tratamiento y remontaje ya definida.

Cabe destacar que la trayectoria investigadora de la Universitat de València le permite contar con el *Know how* para poder acometer el proyecto con las garantías y responsabilidades necesarias. En esta línea el equipo humano formado y especializado en la investigación arqueológica subacuática en el proyecto de El Sec (Mallorca), es un intangible por el que la citada Universitat está aportando un Know How de altísimo valor.

VIII.- De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula QUINTA del Convenio se ha dado cuenta a la Comisión mixta en su sesión, de 4 de marzo de 2024.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEXTA del Convenio éste podrá ser objeto de modificación mediante Adenda debidamente firmada por ambas partes.

X.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Todo ello posibilita la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, al objeto de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

El establecimiento de relaciones de colaboración entre los campos de la ciencia y de la gestión del patrimonio cultural es de fundamental importancia para contribuir al desarrollo y al estudio de los bienes integrantes del patrimonio cultural, aprovechando, asimismo, su dimensión social.

XI.- Esta Adenda goza del carácter no contractual del Convenio del que trae causa habida cuenta que se ampara en la exclusión recogida en el artículo 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativa a los contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, dado que:

a) Los beneficios obtenidos no pertenecen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sino que contribuyen a mejorar las metodologías de trabajo de los proyectos de investigación en arquitectura naval y arqueología náutica, especialmente los que actualmente mantiene el Departament de Prehistòria, Arqueologia i Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història, de la Universitat de València, sirviendo de base para la investigación en general.

b) No hay remuneración de las actuaciones a ejecutar sino que se articula una colaboración entre ambas partes de carácter científico-patrimonial con un objetivo de interés público. Consecuentemente la actividad desarrollada en esta Adenda no se fundamenta en una contraposición de intereses sino en los principios generales



con los que actúan y se relacionan las diferentes entidades públicas que la suscriben, situándola en el ámbito de la colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universitat de València que ponen en común sus recursos materiales y humanos para garantizar un interés público como es la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de carácter demanial, excluyendo toda relación traditicia.

XII.- Por lo expuesto, se estima necesario la aprobación de una Adenda al Convenio en conformidad con lo concluido en el grupo de trabajo interdisciplinar y la comisión mixta del Convenio puesto que *“nos encontramos ante una investigación y actuación arqueológica que implica un alto grado de especialización técnica y la participación de un equipo muy complejo de especialistas en diversas materias que obliga a contar con el concurso de técnicos y profesionales nacionales e internacionales de instituciones y organismos punteros a nivel internacional, así como con aquellas personas que conocen la casuística concreta de este caso de investigación. En este sentido, no nos encontramos ante un trabajo que pueda abordarse desde el marco de un proceso de contratación administrativo ordinario. La propuesta debe enmarcarse en las fases del convenio entre la CARM y la Universidad de Valencia que permitió ejecutar como fase 0 la documentación que a su vez ha posibilitado la redacción de este documento técnico. La fórmula hace viable la participación interdisciplinar de los técnicos y profesionales idóneos procedentes de diversas instituciones tomando como base las relaciones y la infraestructura ya en marcha articulada desde la Universidad de Valencia”*.

La presente adenda concreta la colaboración de las partes firmantes para la finalización de las Fases 1 y 2 dentro de los plazos propuestos, contemplando las aportaciones necesarias para la realización del proyecto técnico de ejecución para la extracción y transporte del pecio Mazarrón 2, desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración ARQVATEC en Cartagena, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València, con el Profesor Agustín Díez Castillo como investigador principal, para la ejecución de las actuaciones necesarias para la finalización de la Fase 1 y para la ejecución de la Fase 2 fijadas en el Convenio de acuerdo al proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia) que culminará con la extracción y transporte del citado pecio desde su emplazamiento original hasta el laboratorio de restauración y conservación de ARQVATEC en Cartagena, a efectos de consolidar la propuesta de la metodología de conservación, tratamiento y remontaje definida.



SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1. De conformidad con lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, números 2 y 3 del Convenio, para la finalización de la Fase 1 y ejecución de la Fase 2, las partes se comprometen a aportar:

a) La Universitat de València:

- El equipo humano, el material de trabajo y la metodología necesaria de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto, incluyendo la documentación arqueológica destinada a la investigación que contendrá el análisis pormenorizado de los materiales recuperados en apoyo a la redacción de informes y memorias técnicas que sirvan a una futura publicación monográfica sobre los pecios de época fenicia de Mazarrón.
- El equipo y el material de trabajo necesario para ejecutar las actuaciones de la actividad científica subacuática, de acuerdo al siguiente detalle:
 - o Ocho (8) equipos de buceo autónomo con sus correspondientes botellas de buceo, ordenadores y profundímetros digitales con un coste de 1.342,12 €/ud. lo que conlleva una aportación de 10.736,96 €.
 - o Un suministro de aire desde superficie valorado en 4.800 € que implica un ahorro estimado de 8.000 € en la ejecución de los trabajos subacuáticos.
- Los medios técnicos precisos para la intervención arqueológica en madera empapada por agua que se relaciona a continuación:
 - o Dos (2) mangas de succión arqueológica impulsadas por agua a tres bares de presión con un coste de 3.466 €/ud. lo que implica una aportación de 6.932€.
- El desarrollo de la metodología específica de excavación arqueológica para el traslado topográfico de los vértices del polígono ideal de cada una de las porciones teóricas al pecio y de la metodología específica para la excavación completa de la cara exterior de la porción a intervenir con el sustento de la pieza, previa colocación de la cuna-soporte.
- La licencia de los softwares Agisoft, valorada en 5.428,78 €, necesaria para la documentación en tierra de cada una de las porciones que se podrá combinar con el escaneado láser por nube de puntos.
- El Know how para el desarrollo de la metodología que permitirá la generación de los modelos tridimensionales de cada una de las porciones estudiadas para el control preciso de los procesos de conservación de la madera.
- Seis (6) estaciones de trabajo Apple para la renderización de los citados modelos tridimensionales con un coste de 2.766 €/ud. lo que implica una aportación de 16.696 €.
- La base de datos de trabajo, desarrollada específicamente, que conlleva una aportación valorada en 1.800 €.



- Las oportunas licencias de Filemaker Server valoradas en 2.000 €.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:
 - La Financiación parcial del coste de las actuaciones que contempla esta Adenda, con un límite máximo de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos trece euros con noventa y un céntimos (349.913,91 €), de acuerdo con el presupuesto global de la "Extracción, transporte y depósito del pecio Mazarrón II de su emplazamiento original al laboratorio ARQVATEC". Aportación que se hará efectiva con carácter anticipado al inicio de los trabajos en la cuenta habilitada al efecto a nombre de la Universitat de València.
 - Un (1) técnico del Servicio de Patrimonio Histórico a tiempo parcial que actuará como coordinador/a entre ambas partes.
 - El espacio de reunión para el seguimiento mensual de las actuaciones que se vayan emprendiendo.

2. El seguimiento y cumplimiento de la presente Adenda será responsabilidad del personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València.

TERCERA.- Confidencialidad y propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la Adenda.

1. Las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todos los conocimientos y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma de la presente Adenda.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el desarrollo de esta Adenda conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La propiedad intelectual de los resultados de la investigación pertenecerá, de acuerdo a la legislación vigente, a los directores de la intervención tal y como aparezcan en los permisos de actuación arqueológica e informes presentados en las administraciones competentes.



2. La titularidad de los derechos patrimoniales de explotación de las memorias e informes elaborados al amparo de la presente Adenda corresponderá en exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, bajo cualquier forma de expresión, medio o soporte y por cualquiera de los medios de difusión existentes, sin ninguna limitación material, temporal y territorial.

CUARTA.- Vigencia.

1. La presente Adenda producirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta la finalización de la fecha de vigencia o de eventual prórroga del Convenio de la que trae causa.

2. En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremo.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben la presente Adenda que firman en el lugar y fechas de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha de la última firmante.

**LA VICERRECTORA DE
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA**

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES**

Dña. Rosa Donat Beneito

Dña. Carmen M^a Conesa Nieto



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la adenda al Convenio de colaboración suscrito el 12 de junio de 2023, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universitat de València, para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de época fenicia Mazarrón II (Murcia).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

18/04/2024 16:30:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)